

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY - CASANARE

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.037.800-8

DEMANDADO(A): EDUARDO RAMIREZ DIAZ Y AUBERTO RAMIREZ BARAHONA

RADICADO: 2020- 00141

CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con respeto me dirijo a usted encontrándome dentro del término legal, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** a fin de que revoque lo resuelto en el auto de fecha 11 de noviembre de 2021 publicado en el Estado Nro. 33 del 12 de noviembre HOGAÑO; y en su defecto decida sobre lo dispuesto en el mismo.

En la parte Resolutiva de dicho auto, su Señoría DECRETA terminar por desistimiento tácito el proceso de la referencia, ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, así mismo ORDENA el desglose de la demanda y los títulos ejecutivos aportados con la demanda en favor de la parte demandante y por último SE ABSTIENE en condenar en costas.

En el último inciso de la parte considerativa, su señoría manifiesta que *no se ha surtido la notificación por aviso para consumir el efecto de la notificación requerida, y que no sé cumplió a cabalidad con lo dispuesto por la normativa procesal aplicable al caso particular, en especial frente al requerimiento efectuado mediante providencia el 9 de septiembre de 2021.*

Afirmación que no pertenece a la realidad , pues el día 19 de octubre de 2021 cumplí con el requerimiento enviando a la dirección de correo electrónico dispuesto por la rama judicial para su despacho: j02prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co, enviando un correo por cada demandado con archivos adjuntos, debidamente escaneados y en formato PDF, con la siguiente información:

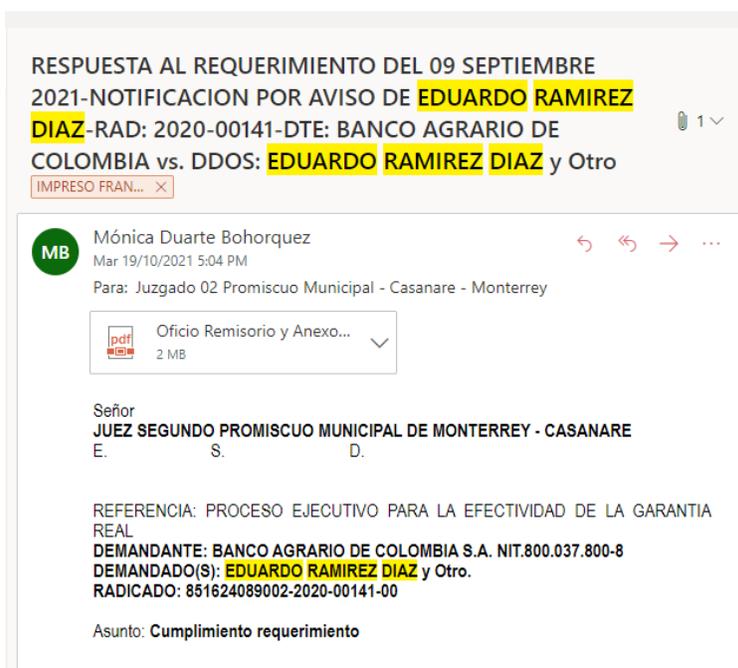
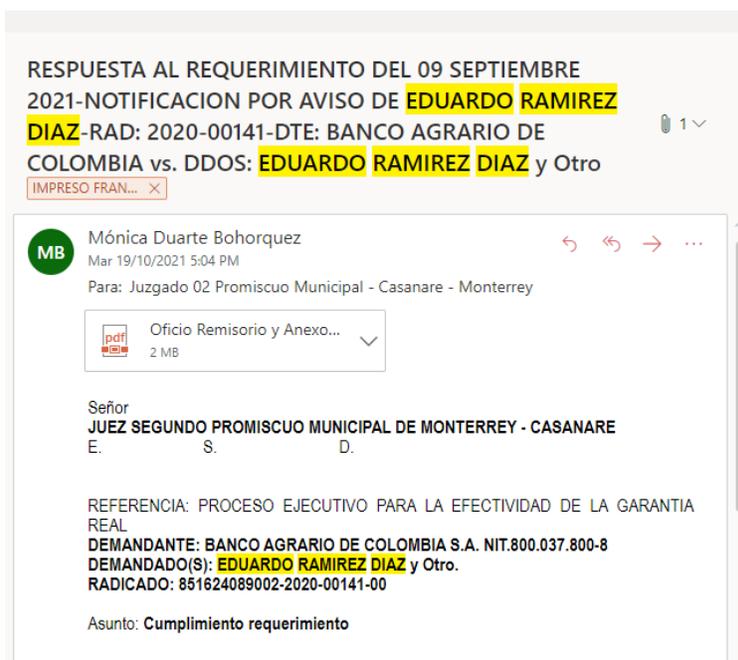
- Oficio remisorio
- certificación de entrega de la notificación por aviso
- Comunicación para notificación de aviso
- Auto que libra mandamiento de pago

A Su señoría no le asiste la razón en cuanto a lo manifestado en la parte considerativa y menos de la decisión tomada en la parte RESOLUTIVA, es una decisión improcedente, para el caso en concreto no opera la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Me permito manifestar a su Señoría que en ningún momento he incumplido con las actuaciones pertinentes, no he omitido, descuidado, ni he demostrado falta de interés dentro del proceso adelantado

Por lo anterior expuesto, hago un llamado de manera cordial y respetuosa a su señoría para que sea revocado el auto en mención.

Adjunto pantallazos de cada uno de los correos enviados.



Cordialmente,

CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
C. C. 51.943.298 de Bogotá D.C